



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

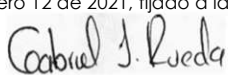
Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 11 de febrero de 2021

Rad. 2017-00221

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por **SURA EPS**, donde da respuesta al oficio No. 00099 del 02 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto. Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Medellín, 11 de febrero de 2021

Señor (a)

051294089001201700221-00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDON

Oficio

00099

Secretario

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad

calle 131 Sur # 51-71

2783995

CALDAS ANTIOQUIA

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 02/02/2021 y recibido en nuestras oficinas el 11/02/2021 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 8339653

Nombres

LUIS ALFONSO BORJA GUERRERO

Dirección

CL 48 F # 99 CC - 101 INTE 301
MEDELLIN

Teléfono

4928089

Tipo Afiliado

TITULAR

Tipo Trabajador

Dependiente

Celular

3002595003

Correo electrónico

liz.betancur@hotmail.com

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país 018000519519.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 21020521517094

Barranquilla 319 79 01

Bogotá 489 79 41

Cali 380 89 41

Medellín 448 6115

LÍNEA DE ATENCIÓN 018000 519

519



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 11 de febrero de 2021

Rad. 2019-00669/2020-00257

De conformidad con lo establecido en auto del 25 de enero de 2021, se fija como fecha para efectuar la audiencia en trámite incidental de oposición a la diligencia de entrega y nulidad procesal, el día **11 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.**, advirtiendo a las partes, que es de su deber concurrir a la diligencia con los testigos solicitados y decretados, debiendo suministrar los medios tecnológicos que permitan la inmediación de la prueba, esto es, su visualización y posibilidad de escucharse, en aras de materializar el derecho de contradicción y defensa como arista que funda el núcleo esencial del debido proceso. Ejecutoriado este auto se les convocará a través del medio virtual a lugar.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto.

Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 11 de febrero de 2021

Rad. 2019-00694

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el Juzgado, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto.

Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 11 de febrero de 2021

Rad. 2020-00009

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el extremo activo, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto.

Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 11 de febrero de 2021

Rad. 2020-00126-00

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la práctica de la notificación personal del demandado **EDISON ARLEY RAVE CANO** en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario, se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 09 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto.

Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 11 de febrero de 2021

RADICADO: 2020-00244-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante relativa a que se ordene la entrega provisional del bien inmueble, debe manifestar la Judicatura que no es procedente atender al pedimento, toda vez que el numeral 8° del artículo 384 del C.G del P., estatuye que la finalidad es observar el estado del mismo, a fin de entregar materialmente al demandante, verificándose, conforme la información suministrada, que se procedió con la entrega voluntaria el pasado 10 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto.

Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 11 de febrero de 2021

Rad. 2020-00287-00

En atención a la notificación personal pretendida por el extremo activo respecto de los demandados, debe manifestar la Judicatura que no es plausible tener por válida la misma, toda vez que observada la constancia electrónica de entrega, se observa que quien acusa recibido es la señora Sandra Milena Montes, quien aparentemente es empelada de Seguros Bolívar, sin que se denote su vinculo procesal en el sumario.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto.

Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 21 de febrero de 2021

Rad. 2020-00355

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

De otro lado, previo a expedir el despacho comisorio a lugar, se requiere a la parte actora para que allegue el historial del vehículo automotor con la inscripción de la cautela.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto.

Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Ciudad

Asunto: Adjunto liquidación de crédito y solicito nombramiento de secuestre

Radicado: **2020-355**

Demandante: José Abelardo Marulanda

Demandado: Yaneth Patricia Cardona

YESICA TATIANA QUIROZ LARREA identificada como aparece al final de este documento, actuando como apoderada del demandante en el proceso de regencia, en cumplimiento del auto del 21 de enero hogaño, el cual ordenó seguir adelante la ejecución y consecuencia liquidar el crédito, me permito allegar la misma.

También solicito, se emita el oficio con orden de secuestro al tránsito del Municipio de Supía – Antioquia, teniendo en cuenta que la medida cautelar se encuentra debidamente registrada.

Anexo:

- Liquidación del crédito (1 folio) .

Gracias por la atención

Atentamente,

YESICA TATIANA QUIROZ LARREA

CC 1.026.130.487

T.P. 323.543 C.S.J.

tatianakiroz@gmail.com

abogadosquirozcorrea@gmail.com

LIQUIDACION DE CREDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		\$	36.220
Tasa mensual pactada >>>					\$	36.233
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				\$	39.083
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	11-feb-21	\$	39.086
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	X	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-ene-00	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		\$0	30	\$ -		\$ -	\$0
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	1,46%	1,457%	\$ 5.000.000	\$5.000.000	30	\$ 72.831		\$ 72.831	\$5.072.831
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	1,44%	1,438%		\$5.000.000	30	\$ 71.906		\$ 144.737	\$5.144.737
1-may-20	31-may-20	18,19%	1,40%	1,402%		\$5.000.000	30	\$ 70.122		\$ 214.858	\$5.214.858
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	1,40%	1,397%		\$5.000.000	30	\$ 69.872		\$ 284.730	\$5.284.730
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	1,40%	1,397%		\$5.000.000	30	\$ 69.872		\$ 354.602	\$5.354.602
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	1,41%	1,410%		\$5.000.000	30	\$ 70.479		\$ 425.081	\$5.425.081
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		\$5.000.000	30	\$ 102.343		\$ 527.423	\$5.527.423
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	1,457%		\$5.000.000	30	\$ 72.831		\$ 600.254	\$5.600.254
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		\$5.000.000	30	\$ 99.785		\$ 700.039	\$5.700.039
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		\$5.000.000	30	\$ 97.870		\$ 797.909	\$5.797.909
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,397%		\$5.000.000	30	\$ 69.872		\$ 867.781	\$5.867.781
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,397%		\$5.000.000	11	\$ 25.620		\$ 893.400	\$5.893.400

Resultados>>	0	\$ 893.400	\$5.893.400
SALDO DE CAPITAL			\$5.000.000
SALDO DE INTERES			\$893.400
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO			\$350.000
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO			\$6.243.400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 11 de febrero de 2021

RADICADO: 2020-00458

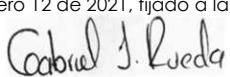
Se incorpora al expediente constancia de radicación del oficio No.123 de 2021 dirigido a la DIAN allegado por el extremo pasivo.

De otro lado, atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, consistente en que se decreta prueba de exhibición de los libros contables de la empresa Zulu S.A.S., habrá de indicarse que el momento procesal para efectuar solicitudes probatorias feneció, razón por la cual habrá de denegarse el decreto de la misma por extemporánea.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto. Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 11 de febrero de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00063-00
Demandante: Gerardo López Lemos
Demandado: Fabiola Cifuentes Hernández
Auto Interlocutorio: 00133
Decisión: Inadmite demanda

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

PRIMERO: Corregirá las pretensiones de la demanda indicando; (i) desde que fecha y a que tasa pretende el cobro de intereses remuneratorios; (ii) a partir de qué día solicita el cobro de intereses por mora. Lo anterior, respecto de cada una de las obligaciones, pues no se distingue tales conceptos.

SEGUNDO: De la mano del anterior requisito, indicará porqué pretende el cobro de intereses remuneratorios en la Letra de Cambio, en tanto no fueron pactados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 023 el presente auto.

Caldas, febrero 12 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO